

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00134-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración a que la presente demanda reúne los requisitos de forma que le son propios y a ella se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, de acuerdo con los postulados del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo hipotecario en la modalidad de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de DILSON IVÁN ARÉVALO PACHÓN, para que este pague a aquella entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero, con base en el PAGARE No. 90000016934:

1. 236.766.3310 UVR, equivalentes en pesos a \$64.282.745.50, correspondiente al saldo insoluto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma descrita anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, liquidada a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera.

3. 378.45060 UVR, equivalentes en pesos a \$102.750.44, por concepto de capital de cuota de fecha 7 de noviembre de 2019.
4. Por los intereses de plazo sobre la anterior cuota por valor de 1.900.2244 UVR, equivalente en pesos a \$515.916.44, causados del 08/10/2019 al 07/11/2019, liquidados a la tasa del 9.78% E.A., sin que exceda las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.
5. 381.46842 UVR, equivalentes en pesos a \$103.569.78, por concepto de capital de cuota de fecha 7 de diciembre de 2019.
6. Por los intereses de plazo sobre la anterior cuota por valor de 1.897.2066 UVR, equivalentes en pesos a \$515.097.09, causados del 08/11/2019 al 07/12/2019, liquidados a la tasa del 9.78% E.A., sin que exceda las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.
7. 384.51030 UVR, equivalentes en pesos a \$104.395.66, por concepto de capital de cuota de fecha 7 de enero de 2020.
8. Por los intereses de plazo sobre la anterior cuota por valor de 1.894.1647 UVR, equivalentes en pesos a \$514.271.21, causados del 08/12/2019 al 07/01/2020, liquidados a la tasa del 9.78% E.A., sin que exceda las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.

9. 387.57644 UVR, equivalentes en pesos a \$105.228.13, por concepto de capital de cuota de fecha 7 de febrero de 2020.
10. Por los intereses de plazo sobre la anterior cuota por valor de 1.891.0986 UVR, equivalentes en pesos a \$513.438.74, causados del 08/01/2020 al 07/02/2020, liquidados a la tasa del 9.78% E.A., sin que exceda las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.
11. Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas descritas anteriormente, liquidadas a la tasa máxima legal vigente certificadas por la Superfinanciera, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-163732 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente comunicándole la medida.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 291 del Código General del Proceso, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46388ce1ad36d7772430926819bc04ac72067bd8f2855cc801d790acc
975769f**

Documento generado en 07/07/2020 08:43:31 AM